



Acuerdo de Consejo Regional

N° 033-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 05 de Enero del 2017, la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones**; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 1° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El presente Reglamento Interno tiene Fuerza de Ley dentro de su jurisdicción en el ámbito de su competencia y dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 y sus modificatorias, la Ley N° 28274 y N° 28543 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 30055 y la ley N° 30305**; el Artículo 9° del Reglamento glosado, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**; por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, el inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno antes invocado, señala: "**El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado**";

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Pallasca, Cosme Jesús Aranda Álvarez, **en LA ESTACIÓN PEDIDOS** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Que el Ejecutivo Regional disponga la elaboración de Nuevos Proyectos de Represamientos de lagunas para aumentar el recurso hídrico para el consumo humano y la agricultura a nivel Regional y a favor de la Provincia de Pallasca, las siguientes Lagunas: 1) Quinual, Distrito de Cabana. 2) Piticocha, Distrito de Bolognesi. 3) Vinchascochas, Distrito de Santa Rosa. 4) Pachachaca, Distrito de Pampas. 5) Chaunpincocha, Distrito de Pallasca. 6) Laguna Tapau, Centro Poblado Huataullo, Distrito de Conchucos*;

GRA/CR.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, Cosme Jesús Aranda Álvarez, argumenta que el pedido es para a nivel regional, la petición es solo para la elaboración del expediente técnico, porque a la fecha ya no se necesita Perfil ni Código de SNIP y para el financiamiento la Municipalidad gestionará ante el Ministerio de Agricultura en el Programa Sierra Azul; en Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que el tema de lineamiento aún no se respecta en esta Entidad a la fecha existen normas legales y debe existir una política regional, pero siguen insistiendo en la construcción de lozas, carreteras, instituciones educativas, etc y la formulación de nuevos proyectos tienen nuevos enfoques, el Consejero Delegado propone el siguiente término: Pedir al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash disponga la elaboración de nuevos proyectos de represamientos de lagunas, para aumentar el recurso hídrico para el consumo humano y la agricultura a nivel de las Veinte Provincias de la Región Ancash; somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PEDIR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, disponer la elaboración de Nuevos Proyectos de Represamientos de Lagunas, para aumentar el recurso hídrico para el consumo humano y la agricultura a nivel de las veinte Provincias de la Región Ancash; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO